Constancia: la apoderada de la parte demandante en el proceso principal, presentó avalúo del predio. Está pendiente resolución de objeción avalúo aportado por el otro demandante. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, abril 23 de 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Corre traslado avalúo
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Luis Orlando Albán Ramírez
Demandante acumulado: Nicolás de Jesús Osorio Orozco
Demandada: Claudia Milena Ayala Valencia
Radicación: 634014089002-2020-00122-00

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el inciso primero del numeral 2º, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo presentado por la parte demandante.

Fenecido el término anterior, se dispondrá lo pertinente sobre la objeción planteada por la apoderada del señor Luis Orlando Albán Ramírez, sobre el avalúo aproximado por el apoderado del proceso acumulado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
26 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ec3b57f91e21fac1970c49bfe8bd1b768f17824faed7dd04110e01dc5d47df**

Documento generado en 25/04/2024 05:08:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica